

# UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2008/1/1503

Montevideo, 25 de febrero de 2010.-



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## RESOLUCION 081 ACTA 006

**VISTO:** las presentes actuaciones referentes a la gestión promovida por la empresa Consorcio Libertad Digital S.R.L, solicitando modificar su proyecto técnico para el suministro del servicio de televisión para abonados en Playa Pascual del departamento de San José.-

**RESULTANDO: I)-** Que por Resolución N° 007 Acta N° 001 de 24 de enero de 2008, se autorizó la transferencia de la licencia clase “D” perteneciente a la empresa Green World S.A., que la habilita a prestar el servicio de televisión para Abonados por el sistema “cable” en la localidad de Libertad del departamento de San José, y por el sistema “MMDS” con una planta emisora desde dicha localidad, a favor de Consorcio Libertad Digital S.R.L.

**II)** Que la localidad de la Playa Pascual esta dentro del área de servicio del sistema “MMDS” autorizado a la empresa permissionaria.

**III)** Que el cambio solicitado se refiere a la recepción de las señales que se reciben del sistema “MMDS” desde Libertad y luego distribuirlas por medio del cable físico, no implica ninguna modificación en los parámetros técnicos autorizados, y por el contrario facilita el acceso del abonado con una disminución de costos para acceder al sistema.-

**IV)** Que el Decreto N° 115/2003 de 25 de marzo de 2003 consagra el principio de neutralidad tecnológica y la Asesoría Técnica de la URSEC no ha realizado observaciones a lo solicitado.

**CONSIDERANDO: I)** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el artículo 7° del Decreto N° 115/003, el Poder Ejecutivo habilitó genéricamente determinados servicios de comunicaciones, entre los que se encuentra los sistemas de televisión para abonados, correspondiendo –en consecuencia– que la U.R.SE.C. autorice todo lo concerniente a las modificaciones de estos servicios.-

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos reglamentarios del servicio N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, N° 125/993 de 12 de marzo de 1993, N° 353/006 de 2 de octubre de 2006, N° 347/992 de 21 de julio de 1992, N° 115/003 del 25 de marzo de 2003, Resolución de la URSEC. N°. 403 ACTA 033 de 26 de setiembre de 2007 y a lo informado por el Departamento de Televisión para Abonados y Asesoría Letrada de la URSEC

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-**Autorízase a la empresa Consorcio Libertad Digital S.R.L, el cambio tecnológico para la prestación del Servicio de Televisión para Abonados en la localidad de Playa Pascual del departamento de San José, pasando a suministrar por medio de cable (coaxial o fibra óptica) las señales que se reciben por medio del sistema “MMDS” desde la localidad de Libertad.-
- 2.-**Notifíquese personalmente al interesado
- 3.-** Pase a Gerencia de Administración y Finanzas para realizar la intimación de adeudos correspondiente. Cumplido pase a la Oficina de Televisión para Abonados a sus efectos. Cumplido, archívese.-